



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud** que celebran de una parte la **Unidad Ejecutora INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA**, con R.U.C. N° 20552196725, con domicilio en Av. Agustín de la Rosa Toro N° 1399 - Urb. Jacaranda II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Titular de la Unidad Ejecutora **HERNAN EFILIO GARCÍA CABRERA**, identificado con DNI N° 25421102, designado mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA de fecha 30 de julio de 2014, y de la otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb. Maranga, San Miguel, Lima, representado por su Jefe, **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS** identificado con DNI N° 09644064, encargado mediante Resolución Suprema N° 014-2013-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 30 de abril de 2014, el SIS y la UNIDAD EJECUTORA, celebraron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud.
- 1.2. Por medio del Oficio N° 299-2014/IGSS hace llegar al SIS los nuevos códigos de ejecutoras con la finalidad de continuar con las transferencias financieras del SIS en el marco de los Convenios suscritos.
- 1.3. La Clausula Décimo Octava del Convenio, establece que las partes podrán de mutuo acuerdo, modificar este convenio mediante la suscripción de adendas, cuando lo estimen conveniente para el cumplimiento del mismo.

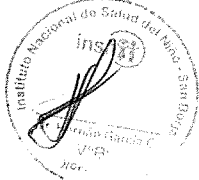
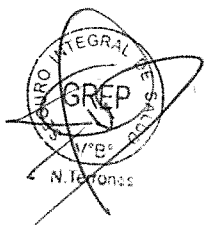
**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente adenda el SIS y la UNIDAD EJECUTORA, en virtud a lo indicado en el numeral 1.3 de la presente Adenda del Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, acuerdan modificar la parte introductoria, de conformidad al siguiente texto:

"(...) de una parte la Unidad Ejecutora (1584) INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO –SAN BORJA (...)"

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

Lo estipulado en la presente Adenda entrará en vigencia desde la fecha de suscripción. Ambas partes declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se oponga a la presente Adenda.





En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de agosto de 2014.

HERNAN EFILIO GARCÍA CABRERA  
Directora Adjunta  
Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe Institucional  
Seguro Integral de Salud

